

№ 0281

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

15 ABR 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 25 de febrero de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora VALENIA DURANTE MIRANDA, localizada en la carrera 17 No. 40 A-102 Barrio La Campiña en el Municipio de Sincelejo, contra el señor HORACIO RAMOS PATRON, residente en la parte de atrás de la denunciante, por unos árboles de diferentes especies, que representan perjuicios para su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 27 de febrero y concepto técnico No. 0102 de 06 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855193 Y: 1519086 Z: 201M, X:0855193 Y: 1519082 Z: 198m, X: 0855193 Y: 1519082 Z: 197m, en el patio de la vivienda del señor HORACIO RAMOS PATRÓN, se encuentra cuatro (4) árboles, tres (3) de la especie Laurel (Ficus benjamina) y uno (1) de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), altura aproximada de laureles 5m, altura aproximada de la Ceiba Bonga 7m, tronco único, de regular estado fitosanitario, abundante follaje, ramas unidas, con folios; que forman una copa de árbol extensa.
- Las raíces de los laureles se encuentran expuestas en la superficie y a su vez están obstruyendo las tuberías, ocasionando taponamiento de los baños y agrietamiento de paredes y pisos en las casas del denunciante y el denunciado.
- La ceiba bonga perjudica a la denunciante debido a que sus ramas está muy cercana a la parte trasera de su vivienda y en los días de lluvias y fuertes vientos amenaza caer por su gran peso.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor HORACIO RAMOS PATRON, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de tres (3) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina) y la poda técnica de un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0855193 Y: 1519086 Z: 201M, X:0855193 Y: 1519082 Z: 198m, X: 0855193 Y: 1519082 Z: 197m, ubicados en la carrera 17 No. 40 A-102 Y EN LA CARRERA 17 No. 39-108 del Barrio La Campiña del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica la vivienda de la señora VALENIA DURANTE MIRANDA y de él mismo denunciando.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor HORACIO RAMOS PATRON, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de tres (3) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina) y la poda técnica de un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), que se encuentran plantados en las coordenadas X:

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 ABR 2015)

Nº 0281

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

0855193 Y: 1519086 Z: 201M, X:0855193 Y: 1519082 Z: 198m, X: 0855193 Y: 1519082 Z: 197m, ubicados en la carrera 17 No. 40 A-102 y en la carrera 17 No. 39-108 del Barrio La Campiña del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica la vivienda de la señora VALENIA DURANTE MIRANDA y de él mismo denunciando.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de tres (03) árboles de la especie Laurel y la poda de un (1) árbol de la especie ceiba Bonga.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento y poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal y poda técnica

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento y poda, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de quince (15) árboles, en especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región y sembrarlos en la zona en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, debido a que la especie arbórea representa peligro en el sector donde se encuentran plantadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

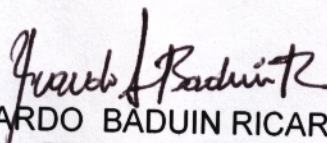
Nº 0281

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ABR 2015


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 7